

- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad para que inicie el procedimiento de apremio

**DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El hecho de participar en la convocatoria de esta subvención, supondrá la plena aceptación de las bases y determinaciones de la misma, quedando facultada la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse”.

Lo que se remite al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 22 de marzo de 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero